



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ENERO 17 DE 2024.

A Despacho la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso **2022-00018** para que libre comisión para la entrega del bien inmueble adjudicado a la demandante. De igual manera se allega el oficio número 144-2023 adiado el 18 de diciembre del 2023 remitido por la Inspección de Policía del Barrio Independencia.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO No 0 1 1

**PROCESO: EJECUTIVO DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL**

DEMANDANTE: INMOBILIARIA E INVERSIONES PACIFIC GLOBAL

DEMANDADO: SHINTYA SUGEY SOLIS OCORO

RADICACION: 2022-00018

En atención a la solicitud impetrada por el procurador judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia con relación a la entrega del bien inmueble objeto de adjudicación, el Despacho por ser viable accederá disponiendo la comisión respectiva.

Igualmente, se agregará al expediente el documento de respuesta de la Inspección de Policía del Barrio Independencia de esta ciudad para que las partes enteren de su contenido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º.- ORDENAR comisionar a la SECRETARIA DE GOBIERNO PARA ASUNTOS CIVILES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, para que realice la diligencia de ENTREGA a la parte demandante, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 372-40037 registrado ante la oficina de Instrumentos Públicos de Buenaventura a nombre de la señora SHINTIA SUGEY SOLIS OCORO, el cual le adjudicado a la parte demandante mediante auto número 889 del 23 de octubre de 2023.

Líbrese el exhorto con todos los insertos y anexos del caso.

2º.- Agregar al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, el documento de respuesta remitido por la Inspección de Policía del Barrio Independencia de esta ciudad. (artículo 37 del C. G. del P.)

N O T I F I Q U E S E
(FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 069f2140b9abf05b8370df41c0c2a4479c0aed08d65ad3fff516e911c35f0e2e

Documento generado en 16/01/2024 03:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>